



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ DE FINANZAS

113º período de sesiones

Roma, 8-12 de mayo de 2006

**Utilización flexible del Fondo especial para actividades de
emergencia y rehabilitación**

I. Antecedentes

1. En su 102º período de sesiones, celebrado en mayo de 2003, el Comité de Finanzas de la FAO apoyó la propuesta de establecer el Fondo especial para actividades de emergencia y rehabilitación, que debería ser financiado por la comunidad de donantes y la Dirección de Operaciones de Emergencia y Rehabilitación (TCE).

2. En su 110º período de sesiones, en septiembre de 2005, el Comité de Finanzas estudió los progresos realizados en la utilización del Fondo (véase el documento FC 110/11) y solicitó para el período de sesiones de mayo de 2006 un documento en el que se examinaran las posibles opciones para una utilización más flexible del Fondo a fin de mejorar su capacidad para proporcionar recursos por adelantado en el momento oportuno.

II. Utilización más flexible del Fondo especial para actividades de emergencia y rehabilitación: cuestiones y soluciones

3. La solicitud del Comité estaba motivada por una limitación en el uso del Fondo a la que se hizo alusión durante el debate del documento FC 110/11. Se trataba de la validez de la autorización de un anticipo del Fondo sobre la base de una promesa o un compromiso "en firme" de un donante que no fuera incondicional sino que estuviera sujeto a la aprobación final del organismo gubernamental competente del donante. El interrogante subyacente era si se podía o no considerar firme un compromiso condicional como éste: los beneficios operativos de actuar de ese modo estaban claros, pero ¿cuáles eran los riesgos? A este respecto hay que señalar que el Fondo funciona de conformidad con el artículo 6.7 del Reglamento Financiero, que regula la aceptación de contribuciones voluntarias por parte del Director General. Esto significa que no debería permitirse que los gastos para proyectos extrapresupuestarios crearan obligaciones financieras con respecto al Programa Ordinario. El riesgo de anticipar recursos del Fondo especial para actividades de emergencia y rehabilitación que podrían no ser reembolsados en su debido momento por el potencial donante consistía en que las obligaciones contraídas podrían recaer

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

finalmente en el Programa Ordinario. Sin embargo, este riesgo puede evitarse con una administración prudente; a continuación se expone el sistema adoptado para permitir que los compromisos “en firme” pero condicionales se admitan como base para la acción.

III. Gestión de los compromisos en firme pero condicionales

Criterios para decidir qué es un compromiso en firme

4. El factor fundamental es la experiencia acerca del donante en cuestión, ya sea de la FAO o de otros organismos cuya experiencia conozca la FAO. Por ejemplo, un donante importante declara su intención de aportar fondos y, a lo largo de muchos años, los fondos “prometidos” siempre han sido finalmente aprobados. La experiencia sobre otros donantes es menos amplia pero igualmente tranquilizadora. Por lo tanto, los criterios son específicos para cada donante y se basan en la experiencia práctica de la Organización, en particular de la TCE, y en el conocimiento fiable de otro tipo sobre las prácticas de los donantes.

Competencia para tomar medidas sobre la base de un compromiso en firme pero condicional

5. El Subdirector General de Cooperación Técnica tiene competencia para comprometer recursos del Fondo especial para actividades de emergencia y rehabilitación. Asimismo, se ha delegado en el Subdirector General de Cooperación Técnica la autoridad para actuar sobre la base de un compromiso en firme pero condicional.

Criterios para limitar los riesgos para otras necesidades del Fondo especial para actividades de emergencia y rehabilitación

6. Los factores pertinentes para evaluar y limitar los riesgos de actuar sobre la base de un compromiso de financiación en firme pero condicional pueden resumirse como sigue:

- el importe que debe anticiparse sobre la base del compromiso condicional del donante;
- el tiempo que se prevé que transcurra hasta la aprobación incondicional y definitiva;
- la posibilidad de suspender las operaciones financiadas con un anticipo o de obtener otros recursos en caso de incumplimiento;
- el importe y la situación de otros anticipos similares que estén pendientes;
- el total restante de los recursos no comprometidos del Fondo especial para actividades de emergencia y rehabilitación;
- otras posibles necesidades de anticipos, reintegros de anticipos e ingresos procedentes de donantes en un futuro previsible.

Además, en ninguna circunstancia se permitirá que las transferencias procedentes del Fondo superen el saldo de recursos disponibles.

Consentimiento de los participantes en el Fondo especial para actividades de emergencia y rehabilitación a aceptar riesgos financieros y sus consecuencias

7. Los donantes de recursos no asignados para el Fondo especial para actividades de emergencia y rehabilitación aceptan que sus contribuciones se utilicen a discreción de la Organización, sobre la base de los objetivos del Fondo y sus sistemas de funcionamiento previamente aprobados. El informe anual del Fondo a este Comité y a los donantes dará parte de cualquier caso de incumplimiento y de este modo servirá para controlar esta utilización del Fondo.

Examen y control de la aplicación de estos procedimientos

8. Las operaciones, la contabilidad y el control financiero del Fondo especial para actividades de emergencia y rehabilitación, incluidas las operaciones relativas a la aceptación de compromisos en firme pero condicionales, están sujetos a los controles administrativos y

financieros y al régimen de auditoría habituales de la Organización, es decir, los llevados a cabo por el Inspector General y el Auditor Externo.

IV. Resumen y conclusión

9. Este documento se presenta al Comité para su información, en respuesta a la solicitud que formuló en su 110º período de sesiones. Los informes anuales sobre las operaciones del Fondo especial para actividades de emergencia y rehabilitación que se presenten a este Comité y a los donantes incluirán los pormenores de cualquier problema relativo a los compromisos “en firme” pero condicionales, aunque la experiencia indica que serán muy raros. Como ponen de manifiesto las cuestiones y soluciones anteriormente expuestas, las operaciones del Fondo se llevan a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.7 del Reglamento Financiero y no hay ningún riesgo financiero para el Programa Ordinario. No obstante, cualquier observación que el Comité desee hacer será recibida con agrado.